

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

En cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/886, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo establecido en el punto séptimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2021, por el que se aprueba la «Ratificación de diversas resoluciones de la Presidencia sobre variaciones puntuales del Plan de reactivación Económica y social (Plan Contigo) y rectificación de erratas», se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo.

A idénticos efectos, y por su relación procedimental con el anterior, se publica la ratificación de la resolución de Presidencia 261/2021, de 26 de enero sobre rectificación de las bases reguladoras de los Programas de concesión de ayudas de emergencia social (PAES), de prevención de la exclusión social (PPES) y de adecuación funcional de servicios comunitarios (PASC) incluidos en el Plan provincial de reactivación económica y social 2020/2021 – Plan Contigo, todo lo cual se transcribe literalmente a continuación.

El expediente se encuentra disponible en el Área de Cohesión Territorial, en la sede provincial, sita en la Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32, estando accesible igualmente en el portal provincial.

I

«Ratificación de diversas resoluciones de la Presidencia sobre variaciones puntuales del Plan de reactivación económica y social (Plan Contigo) y rectificación de erratas»

El Plan provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario del día 29 de diciembre de 2020, previa aprobación inicial del día 11 del mismo mes.

Con posterioridad a la aprobación definitiva, se han constatado por las Áreas gestoras de los Programas incluidos en el mismo, la necesidad de modificar puntualmente algunos extremos de los mismos, y en algunos casos, rectificaciones de errores de transcripción en las distintas fases de elaboración del Plan, y que son necesarias para resolver contradicciones, lagunas y/o errores de la propuesta originaria, o en su caso, para mejorar la aplicación de los Programas.

En la medida que el procedimiento de gestión ya se había iniciado, con los plazos de solicitudes ya iniciados y publicados sus inicios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en unos casos, donde ha sido posible, se ha optado por tramitar resoluciones de la Presidencia, introduciendo las rectificaciones a reservas de la posterior ratificación del Pleno, quedando el resto de rectificaciones incluidas directamente en el acuerdo de Pleno.

En todo caso el Pleno es el órgano con la sustantiva competencia aprobatoria de los Planes, y para la modificación de los mismos bajo los mismos trámites de la aprobación, conforme al art 32.5 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, es decir, con trámites de información pública y aprobación definitiva.

A este fin, corresponde al Área de Cohesión Territorial, como área gestora del expediente del Plan, la acumulación de las distintas modificaciones puntuales, su tratamiento como expediente de Pleno, y los actos formales de información pública y aprobación definitiva, habiéndose previamente informado, tramitado y aprobado por las Áreas gestoras de los Programas las siguientes resoluciones:

- Resolución de la Presidencia n.º 141, de 18 de enero de 2021.
- Resolución de la Presidencia n.º 243, de 22 de enero de 2021.
- Resolución de la Presidencia n.º 248, de 25 de enero de 2021.
- Resolución de la Presidencia n.º 249, de 25 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior; vistas las citadas resoluciones, junto con sus antecedentes e Informes evacuados en los expedientes respectivos; vista la comunicación evacuada por la Intervención sobre aplicaciones presupuestarias, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 25 de enero de 2021, el Pleno de la Corporación, en uso de las facultades que tiene atribuidas, acuerda:

Primero. Ratificar la resolución de la Presidencia n.º 141 de 18 de enero de 2021, tramitada por el Área de Concertación, cuya parte resolutoria, en su resolviendo único ha aprobado la rectificación de las aplicaciones presupuestarias indicadas en la Base séptima Regulatoria para la Convocatoria en concurrencia no competitiva del Programa de eliminación del desequilibrio tecnológico quedando la misma con la siguiente redacción:

Base séptima. *Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones.*

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de 4.000.000 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Programa</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
Programa de Desequilibrio Tecnológico «A Ayuntamientos»	2021/2250/49108/76200	3.932.111,00 €
Programa de Desequilibrio Tecnológico «A Entidades Locales Menores»	2021/2250/49108/76800	67.889,00 €

Las subvenciones concedidas, consideradas como importe cierto o fijo, serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Segundo. Ratificar la resolución de la Presidencia n.º 243, de 22 de enero de 2021, tramitada por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, referida al Programa de reducción de déficit del ciclo hidráulico, cuya parte resolutoria, apartados primero y segundo, son como siguen:

Primero. Corregir por error material el título de las siguientes actuaciones del Programa de reducción de déficit del ciclo hidráulico (PRCH), encuadrado en el Anexo 2 «Distribución presupuestaria del Plan de reactivación económica y social 2020/2021» en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, quedando de la siguiente manera:

- «Plataforma y pantalán de acceso al bombeo de captación del embalse del Huesna para abastecimiento del Pedroso» pasa a denominarse «Proyecto de mejora y adecuación de la captación de agua bruta del embalse del Huesna para abastecimiento a El Pedroso».
- «Sondeo de la cruz y conexiones eléctrica e hidráulicas. Casariche, Badolatosa, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera» pasa a denominarse «Proyecto de conexión de sondeo de la cruz al depósito general de distribución en alta de la comarca de Estepa, “Huesca”».
- «Conexión de Aguadulce al Sistema Sierra Sur-Estepa-Plan Écija» pasa a denominarse «Proyecto de Abastecimiento al municipio de Aguadulce» desde el sistema de distribución en alta de la comarca de Estepa en el depósito «Los Pascuales».
- «Renovación red saneamiento Cantillana e impulsión de aguas residuales y pluviales de la Barriada de la Estación» pasa a denominarse «Proyecto de actuaciones contra inundaciones en la Estación de Ferrocarril de Cantillana».

Segundo. Corregir por error material la distribución presupuestaria de las siguientes actuaciones del Programa de reducción de déficit del ciclo hidráulico (PRCH), encuadrado en el Anexo 2 «Distribución presupuestaria del Plan de reactivación económica y social 2020/2021» en el Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021, sin que sufra variación alguna su presupuesto total que asciende a 4.560.079,45 €, quedando de la siguiente manera:

- En la actuación «Proyecto de abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la comarca de Estepa en el depósito “Los Pascuales”», su presupuesto (IVA Incluido) pasa de 856.909,00 € a 856.909,11 €.
- En la actuación «Proyecto de conexión de sondeo de la cruz al depósito general de distribución en alta de la comarca de Estepa, “Huesca”», su presupuesto (IVA Incluido) pasa de 1.459.020,00 € a 1.459.020,01 €.
- En la actuación «Proyecto de actuaciones contra inundaciones en la Estación de Ferrocarril de Cantillana» su presupuesto (IVA Incluido) pasa de 551.975,86 € a 551.975,74 €.

Tercero. Ratificar la resolución de la Presidencia n.º 248 de 25 de enero de 2021, tramitada por el Área de Cultura y Ciudadanía, cuyos apartados primero a cuarto de su parte resolutive, se disponen variaciones puntuales en distintas Bases del Programa de reactivación cultural y deportiva, así como del Programa de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas, en los términos que siguen:

Primero. Rectificar en las Bases Regulatorias para el Programa de reactivación cultural y deportiva el apartado 6 de la base 5, de forma que donde dice:

«El presupuesto correspondiente a cada una de las dos líneas no podrá ser inferior al 30% ni superar el 70% del total solicitado por cada Entidad Local.»

Debe decir lo siguiente:

«El presupuesto correspondiente a cada una de las dos líneas no podrá ser inferior al 30% ni superar el 70% del total solicitado por cada Entidad Local, debiéndose, en cualquier caso, solicitar subvención para ambas líneas.»

Segundo. Rectificar en las Bases regulatorias para el Programa de reactivación cultural y deportiva el apartado 8 de la base 5, de forma que donde dice:

«El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS, hasta el 1 de julio de 2021.»

Debe decir lo siguiente:

«El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS.»

Tercero. Rectificar en las Bases regulatorias para el Programa de reactivación cultural y deportiva el apartado 2 de la base 2 del Anexo IV, de forma que donde dice:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) Materiales fungibles.
- c) Los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.
- d) Las inversiones de carácter inmaterial.
- e) La adquisición de elementos decorativos u ornamentales.
- e) Los proyectos relacionados con la implantación de energías renovables o con la prevención y extinción de incendios, y los proyectos de construcción, mejora, ampliación o rehabilitación de instalaciones.
- f) Las obras de reparación y de mantenimiento.
- g) Instalaciones de los bienes adquiridos.
- h) Vehículos de cualquier tipo.»

Debe decir:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) Materiales fungibles.
- c) Los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.
- d) Las inversiones de carácter inmaterial.
- e) La adquisición de elementos decorativos u ornamentales.
- f) Los proyectos relacionados con la implantación de energías renovables o con la prevención y extinción de incendios, y los proyectos de construcción, mejora, ampliación o rehabilitación de instalaciones.
- g) Las obras de reparación y de mantenimiento.
- h) Instalaciones de los bienes adquiridos.
- i) Vehículos de cualquier tipo.»

Cuarto. Rectificar en las Bases regulatorias para el Programa de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas el apartado 2 de la base 2 del Anexo IV, de forma que donde dice:

«La financiación del Programa municipal específico de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas asciende a 5.000.000,00 €. Presupuesto que se financia, inicialmente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2021:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
12xx.342.03/762.00	1.500.000,00 €
12xx.333.03/762.00	3.500.000,00 €

Créditos cuya distribución definitiva será objeto de su necesaria adaptación en función de las solicitudes que se presenten.»

Debe decir:

«La financiación del Programa municipal específico de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas asciende a 5.000.000,00 €. Presupuesto que se financia, inicialmente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2020:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
1250.342.03/762.00	1.500.000,00 €
1250.333.03/762.00	3.500.000,00 €

Créditos cuya distribución definitiva será objeto de su necesaria adaptación en función de las solicitudes que se presenten.»

Cuarto. Ratificar la resolución de la Presidencia n.º 249 de 25 de enero de 2021, tramitada por el Área de Concertación, en cuyo punto primero y segundo de su parte resolutive se disponen variaciones puntuales y modificaciones de distintas Bases del Programa de empleo y apoyo empresarial, en los términos que siguen :

Primero. Aprobar la modificación de las Bases Reguladoras de subvenciones y Anexo I : Líneas de actuación núm. 6 a conceder por la Excm. Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla para la realización de actuaciones del Programa de empleo y apoyo empresarial en el marco del Plan de reactivación económica y social de la Provincia de Sevilla (Cod.543969), siguientes:

1.1. Dar una nueva redacción a la Base tercera al punto 2.º estableciendo «Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el registro de la solicitud de la entidad beneficiaria. Debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el 31 de diciembre de 2022. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad.»

La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de la misma.

Completar la Base tercera punto 3 que dice «Para lo cual se presentará junto a solicitud de subvención, certificado de la titularidad municipal del bien objeto del proyecto comprensiva de su naturaleza jurídica así como su disponibilidad jurídica por el Ayuntamiento para el inicio de las obras, o bien compromiso fehaciente del Excmo. Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo, antes del inicio de las obras..

La falta de dichos documentos podrá dar lugar a la denegación de la subvención del proyecto, cuando una vez requeridos para completar el expediente, no fuesen presentados en el plazo otorgado.

En el supuesto de que se aporte exclusivamente el compromiso de obtención de la propiedad y disponibilidad del bien, el Ayuntamiento estará obligado a presentar a la Diputación de Sevilla, certificado del cumplimiento de dicho compromiso antes del inicio de las obras, la no presentación del mismo en el expediente, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas para dicho proyecto conforme a lo dispuestos en el art. 37.1, f) LGS.»

1.2. En relación con la Base 4.ª, gastos subvencionables:

- Respecto a los gastos de personal, se introduce un 5.ª punto final: «5.º Se emitirá por el Ayuntamiento certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma».
- En relación a los gastos de inversión, se incluye en la letra g) como gastos subvencionables, junto a las unidades de obras incluidas en el proyecto, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos.

1.3. Se le da una nueva redacción al párrafo final de la Base 4.ª de las Bases Reguladoras en el siguiente sentido: «De conformidad a lo previsto en el art. 31.3 párrafos primero y segundo de la LGS cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto ; el beneficiario deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación, entre las que debe constar la elegida, que debe responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio de calidad-precio, en ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios objetos de contratación podrá ser superior al valor del mercado».

1.4. Se introduce en la base 13.ª los párrafos siguientes:

«Cuando un proyecto pudiera ser desestimado por falta de adecuación a la línea de subvenciones al que se presente, se podrá requerir al Ayuntamiento para que reformule el mismo, cuando por su contenido y presupuesto pudiera adecuarse a los objetivos, condiciones y finalidad establecida en dicha línea, mediante la subsanación o corrección de las causas que lo impidieran.

En el mismo supuesto, si el proyecto, por sus objetivos, acciones y tipología de gastos tuviese mejor encuadre en una línea diferente de aquella a la que hubiese presentado, se podrá requerir al Ayuntamiento para que en un plazo de diez días solicite se considere dicho Proyecto presentado en la línea en la que mejor se adecue, sin necesidad de formular nueva solicitud de subvenciones.»

1.5. Se introduce la base 16.ª bis. Son causas de denegación de las subvenciones.

- Las que se soliciten para proyectos cuyos objetivos, acciones y finalidades no se adecuen a los exigidos en las líneas de la Convocatoria del PEA E a la que concurra; siempre que no pueda tener encuadre en otra de las líneas del Programa y así lo solicite el Ayuntamiento conforme a la Base 13.ª
- Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de subvenciones.

3. La presentación de solicitudes fuera de plazo así como la no aceptación de la subvención, en el plazo otorgado para ello.
4. Falta de presentación del certificado de titularidad y disponibilidad del bien o el compromiso fehaciente del Excmo. Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo conforme a lo establecido en la Base 3.^a de las BBRR.

1.6. Se modifica el párrafo segundo de la Base 24.^a sustituyendo la prohibición de realizar pagos a terceros con anterioridad a recibir de manera efectiva la correspondiente subvención por «la posibilidad de imputar gastos efectuados y pagados en relación con los proyectos presentados, desde la fecha de entrada en registro de la Solicitud de Subvención por la Entidad Beneficiaria».

La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de la misma.

1.7. Se introduce en la base 25.^a de las Bases Regulatoras un segundo párrafo en el siguiente sentido:

«Los distintos proyectos subvencionados a un Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, con cargo a una determinada línea de actuación, requerirán justificaciones independientes por cada uno de ellos.»

1.8. Se modifica en el Anexo I: Líneas de Actuación, las siguientes consideraciones particulares de la Línea 6: Oficina de gestión del Plan.

- Nueva redacción de los objetivos:

«Esta línea tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para la contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la entidad beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la entidad beneficiaria.»

- Asimismo, se da una nueva redacción al primer párrafo de las acciones y selección de personal:

«La contratación o nombramiento interino adscrito a programa deberá concertarse, atendiendo a los diferentes supuestos y necesidades municipales, con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública.»

- Modificar el punto cuarto «gastos elegibles y límites» en el siguiente sentido: «Otros gastos: Máximo 5% del total correspondiente a esta línea».

Segundo. No queda alterada ningún otro extremo de las Bases Regulatoras ni de sus Anexos I.

Quinto. Rectificar, conforme a los antecedentes obrantes del expediente, como errores materiales los errores de maquetación y edición, sin concordancia con los antecedentes que figuran en el propio expediente de Pleno (Antecedentes BBRR postinformes), los errores materiales en la Base 5, 6 y 7 del Programa de prevención de la exclusión social, debiendo corregirse en los siguientes términos:

1. Suprimirse la duplicidad, en la base 5. Requisitos de las personas destinatarias finales, la duplicidad del siguiente párrafo «Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados».
2. Rectificar en la base 6. Vigencia, presupuesto y financiación, del ejercicio presupuestario, debiendo decir «...del ejercicio 2021».
3. Rectificar la base 7 Distribución de las subvenciones, debiendo incluirse como inicio del primer párrafo la frase «El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la prevención de la exclusión social entre...».

Sexto. Rectificar, conforme a los antecedentes obrantes del expediente, como errores materiales los errores de maquetación y edición, sin concordancia con los antecedentes que figuran en el propio expediente de Pleno (antecedentes BBRR postinformes), los errores materiales en el anexo 2 de distribución económica presupuestaria, advertidas por la Intervención Provincial con fecha 20 de enero, en los términos que siguen:

	Anexo 2	Importe	Presupuesto 2021
Programas Supramunicipales de Ejecución Provincial			
Modernización instalaciones provinciales e inversiones varias			
Vivero empresa Alcalá de Guadaíra	250-43301-632004	126.109,90 €	2250-43301-6320042
Vivero empresa Castilleja de la Cuesta	250-43301-632004	72.065,12 €	2250-43301-6320042
Reparación riego Miraflores	150-23132-633004	400.000,00 €	1150-23132-6330042
Sustitución aire acondicionado Miraflores	1150-23132-63300	225.000,00 €	1150-23132-6330042
Aire acondicionado salón actos Blanco White	1250-32001-63300	157.897,10 €	1250-32001-6330042
Equipos informáticos para la Sede	250-49118-636004	250.000,00 €	4250-49118-6360042
Equipamientos para servicios provinciales de Emergencia (Bomberos)	3250-13600-62900	2.000.000,00 €	3250-13600-62901
	3250-13600-221990	117.000,00 €	3250-13600-2219901
Dotaciones instrumentales			
Gestión Técnica-administrativa (contrataciones personal)	1150-92001-120095	17.268,13 €	1150-92001-1200950
	1150-92001-121035	29.565,66 €	1150-92001-1210350
	1150-92001-160005	15.317,29 €	1150-92001-1600050
	1250-92001-120095	17.268,13 €	1250-92001-1200950
	1250-92001-121035	29.565,66 €	1250-92001-1210350

	Anexo 2	Importe	Presupuesto 2021
Gestión Técnica-administrativa (contrataciones personal)	1250-92001-160005	15.317,29 €	1250-92001-1600050
	2150-92001-120095	17.268,13 €	2150-92001-1200950
	2150-92001-121035	29.565,66 €	2150-92001-1210350
	2150-92001-160005	15.317,29 €	2150-92001-1600050
	2250-92001-120095	17.268,13 €	2250-92001-1200950
	2250-92001-121035	29.565,66 €	2250-92001-1210350
	2250-92001-160005	15.317,29 €	2250-92001-1600050
	3150-92001-120095	84.313,82 €	3150-92001-1200950
	3150-92001-121035	151.153,89 €	3150-92001-1210350
	3150-92001-160005	77.011,24 €	3150-92001-1600050
	3250-92001-120095	32.314,27 €	3250-92001-1200950
	3250-92001-121035	55.387,36 €	3250-92001-1210350
	3250-92001-160005	28.683,39 €	3250-92001-1600050
	4250-92001-120095	17.268,13 €	4250-92001-1200950
	4250-92001-121035	29.565,66 €	4250-92001-1210350
	4250-92001-160005	15.317,29 €	4250-92001-1600050

Séptimo. Proceder a la inserción en la web corporativa del documento consolidado del Plan Provincial, resultante de aplicar las rectificaciones aprobadas al texto aprobado definitivamente con fecha de 29 de diciembre de 2020, y dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/886, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la correspondiente publicación del anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia.

II

«Ratificación de la resolución de Presidencia 261/2021, de 26 de enero sobre rectificación de las bases reguladoras de los Programas de concesión de ayudas de emergencia social (PAES), de prevención de la exclusión social (PPES) y de adecuación funcional de servicios comunitarios (PASC) incluidos en el Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 – Plan Contigo»

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, aprobó de forma definitiva el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 «Plan Contigo», en el que se recogen entre otras las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de emergencia social, programa de prevención de la exclusión social y programa de adecuación funcional de servicios comunitarios, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el 12 de enero de 2021.

Con posterioridad a la aprobación definitiva, desde el Área de Cohesión Social e Igualdad, como Área gestora de los tres Programas mencionados, se ha constatado la necesidad de modificar puntualmente algunos extremos de las Bases Reguladoras de los citados Programas, según se recoge en el Informe de la Subdirección del Área de fecha 19 de enero de 2021.

En la medida que el procedimiento de gestión ya se había iniciado, con los plazos de solicitudes ya iniciados y publicados sus inicios en el «Boletín Oficial» de la provincia, se ha optado por tramitar resolución de la Presidencia, introduciendo las rectificaciones a reservas de la posterior ratificación del Pleno, órgano con la sustantiva competencia aprobatoria de los Planes, y para la modificación de los mismos bajo los mismos trámites de la aprobación, conforme al art 32.5 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, es decir, con trámites de información pública y aprobación definitiva.

En virtud de lo anterior, vista la citada resolución, junto con sus antecedentes e informes, el Pleno de la Corporación, en uso de las facultades que tiene atribuidas, acuerda:

Primero. Ratificar la resolución de la Presidencia n.º 261 de 26 de enero de 2021, tramitada por el Área de Cohesión Social e Igualdad, cuya parte resolutoria, apartado primero es como sigue:

Primero: Rectificar en los contenidos de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, Programa de Prevención de la Exclusión Social y Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios, los siguientes extremos:

BASES REGULADORAS PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL:

- Base 5. Requisitos de las personas destinatarias finales: Se repite el párrafo «Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados», aparece dos veces, debe suprimirse una de ellas.
- Base 6. Vigencia, presupuesto y financiación: errata en el número de ejercicio de la distribución con cargo a las partidas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social.
Donde dice: «... del ejercicio 20121».
Debe decir: «...del ejercicio 2021».
- Base 7. Distribución de las subvenciones, 1.º párrafo: Se ha omitido la frase «El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la prevención de la exclusión social entre...», debiendo figurar la frase completa: «El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la prevención de la exclusión social entre las entidades locales de la provincia, se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de demandantes de empleo no ocupados (Denos) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a septiembre de 2020. Las cantidades determinadas se recogerán en el Anexo I y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa.»

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

- Base 4 apartado b) donde dice: «(b) Empadronamiento y residencia habitual en una entidad local de la provincia de Sevilla menor de 20.000 habitantes...», debe decir: «(b) Empadronamiento y residencia habitual en una entidad local de la provincia de Sevilla. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.»
- Base 7. Distribución de las ayudas a las entidades locales, 1.º párrafo, donde dice: «En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las entidades locales de la provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de demandantes de empleo no ocupados (Denos) según datos del Servicio Andaluz de Empleo. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos», debe decir: «En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de demandantes de empleo no ocupados (Denos) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente a septiembre de 2020. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.»

BASES REGULADORAS PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS

- Base 5 apartado 5.1. Se ha omitido el último párrafo. Incluir el párrafo: «La Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados, mediante una comunicación cursada al efecto en el que concederá al Ayuntamiento un plazo máximo de 10 días para que, de acuerdo al art.68.1 LPACAP se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.»

Segundo. Proceder a la inserción en la web corporativa del documento consolidado del Plan Provincial, resultante de aplicar las rectificaciones aprobadas al texto aprobado definitivamente con fecha de 29 de diciembre de 2020, y dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/886, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la correspondiente publicación del anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia.»

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 29 de enero de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución n.º 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-829

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 924/2018. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420180009938.

De: Don Francisco Márquez Fernández-Camuñas.

Abogado:

Contra: Relumaca, S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 924/2018 se ha acordado citar a Relumaca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de febrero de 2021, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 5ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta. Negociados 1A y F: 662 97 78 27/ AC y J: 955 51 90 77/ D y 7R (ejecución): 662 97 78 26, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Relumaca, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-781